

Ley de Procedimiento Administrativo; y, 10 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio de 2014.

ACUERDA,

Artículo 1.- Reformar el numeral 1) del Artículo 1 del ACUERDO No. 64-2014, emitido el 24 de noviembre de 2014 por esta Dirección y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de febrero de 2015, que fuera reformado mediante Acuerdo Número 585-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de noviembre del año 2015, mismo que se deberá leer de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Función de la Oficina Central y Creación de Oficinas Regionales. La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia ejercerá su competencia a través de las siguientes Oficinas:

1.- **Oficina Región Centro-Oriente**, con jurisdicción en los departamentos y municipios siguientes:

- a. Departamento de Francisco Morazán.
- b. Departamento de Olancho.
- c. Departamento de El Paraíso, con excepción del municipio de Liure; y,
- d. Los departamentos del país que no se asignen a otra oficina de las mencionadas en este Artículo".

Artículo 2.- Hacer las transcripciones de Ley.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ
Secretaria General

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF

ACUERDO EJECUTIVO No. 63-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 25, de agosto de 2017

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de Junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 30 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014; 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JOSÉ LUCINDO HERRERA**, Jefe de Programa Justicia Penal Especial, la función de Jefe Regional de la oficina **Regional Centro Oriente**, a partir de la fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) hasta que sea nombrado(a), el titular permanente de la misma con las funciones y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo de Delegación.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".-
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ABOG. LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ
Secretaria General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

DECRETO No. 65-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 31 de agosto de 2017

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

CONSIDERANDO (1): Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos, la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) titular de la Secretaría General o en quien, en ausencia de aquel, ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (2): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (4): Que según Acuerdo Número 589-C-2015, de fecha 30 de diciembre del año 2015, se nombró al ciudadano **JOSÉ LUCINDO HERRERA**, como Jefe de Justicia Penal Especial.

CONSIDERANDO (5): Que el ciudadano **JOSÉ LUCINDO HERRERA**, se ausentará por un período comprendido del día domingo 3 al jueves 7 de septiembre del año 2017, en virtud de asistir al 164° Período Extraordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en